



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 605-R-UNICA-2019

Ica, 2 de Marzo de 2019

VISTO:

El Acuerdo de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el Artículo 8° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, ejerce su autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria, Leyes de la República que le son aplicables, el presente Estatuto y su Reglamento y se manifiesta en los siguientes: a) En lo normativo, b) De gobierno, c) En lo Académico, d) Administrativo, e) Económico;

Que, de conformidad con el Artículo 129° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", la Asamblea Universitaria es el órgano de máximo nivel de gobierno e instancia de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica y está constituido por las autoridades de la Alta Dirección, los Decanos, Director de Posgrado, los representantes de los docentes, estudiantes y graduados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 192° del Estatuto Universitario, es atribución de la Asamblea Universitaria: inciso b) Reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de los dos tercios (2/3) del número total de miembros de la Asamblea Universitaria y remitir el nuevo Estatuto a las instituciones de acuerdo a Ley; y h) Aprobar la constitución, fusión



reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Unidades de Extensión Universitaria, Unidades de Gestión, Institutos o Centros de Investigación, Unidades de Posgrado, Centros de Producción y de Servicios, y otros órganos académicos o administrativos, previo informe del Consejo Universitario;

Que, estando a lo señalado precedente, el Consejo Universitario en cumplimiento del inciso d) del Artículo 201° del Estatuto Universitario, Propone a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas, Institutos o Centros de investigación, Unidades de Posgrado de facultad, Unidades de Extensión Universitaria, Centros de Producción de Bienes y Servicio y otros órganos académicos o administrativos;

Que, el Consejo Universitario en diferentes Sesiones acordaron el DESISTIMIENTO de: Carreras Profesionales, Maestrías y Segundas Especialidades a solicitud propia de las Facultades y Escuela de Posgrado;

Que, en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 29 de Marzo de 2019 se acordó por mayoría aprobar el DESISTIMIENTO de Carreras Profesionales, Maestrías y Segundas Especialidades a solicitud propia de las Facultades y Escuela de Posgrado;

Estando al *acuerdo de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Marzo de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el **DESISTIMIENTO** de Carreras Profesionales, Maestrías y Segundas Especialidades a solicitud propia de las Facultades y Escuela de Posgrado, de acuerdo al siguiente detalle:

CARRERAS PROFESIONALES

- **FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA:**
Carrera Profesional de Ingeniería Petroquímica
- **FACULTAD DE CIENCIAS:**
Carrera Profesional de Química.
- **FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA:**
Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental.
- **FACULTAD DE EDUCACIÓN:**
Complementación Universitaria - Bachillerato en Educación.
Complementación Universitaria – Licenciatura.

MAESTRÍAS

1. Maestría en Medicina Humana
2. Maestría en Ciencias Veterinarias: Mención Producción Avícola
3. Maestría en Ciencias Veterinarias: Mención Producción Porcino



4. Maestría en Ingeniería Hidráulica: Mención Obras Hidráulicas
5. Maestría en Ingeniería Mecánica y Eléctrica: Mención Ingeniería del Gas Natural
6. Maestría en Ingeniería Mecánica y Eléctrica: Mención Ingeniería de Sistemas
7. Maestría en Ingeniería Mecánica y Eléctrica: Mención Gestión de Energía y Medio Ambiente
8. Maestría en Contabilidad: Mención Contabilidad de Gestión
9. Maestría en Educación: Mención Matemáticas

SEGUNDAS ESPECIALIDADES

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN:

1. Gestión del Talento Humano.
2. Gestión de Operaciones.
3. Gestión de Finanzas.
4. Gestión Marketing.
5. Gestión de Estratégica.
6. Auditoría Administrativa.

FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS:

1. Gestión del Conocimiento.
2. Sistema de Información.

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA:

1. Producción Avícola.
2. Producción Animal.
3. Medicina de animales menores.
4. Medicina Animal.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA:

1. Ortodoncia y Ortopedia Maxilar.
2. Odontopediatría.
3. Rehabilitación Oclusal.
4. Periodoncia.
5. Careología y Endodoncia.
6. Radiología Bucal y Maxilofacial.

FACULTAD DE ENFERMERÍA:

1. Enfermería en Administración y Gestión de los Servicios de la Salud.
2. Enfermería en Cirugía General.
3. Enfermería en Neonatología.
4. Enfermería en Oncología.
5. Enfermería en Pediatría.
6. Enfermería en Salud del Adulto y Geriátrica
7. Enfermería Intensivista.
8. Enfermería en Materno Infantil y Perinatal.
9. Enfermería en Médico quirúrgico.
10. Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría.
11. Enfermería Neurológica.
12. Enfermería en Gerontología y Geriátrica.



13. Enfermería en Cardiología.
14. Cuidados Post Anestésicos, Quirúrgicos y Manejo del Dolor.
15. Enfermería en Investigación.
16. Enfermería en Crecimiento.
17. Enfermería en Crecimiento y Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana.
18. Enfermería en Administración de los Servicios de Enfermería.
19. Enfermería en Salud Pública y Epidemiología.
20. Enfermería en Salud Pública.
21. Enfermería en Nefrología.
22. Enfermería en Centro Quirúrgico Y Central De Esterilización.
23. Enfermería en Cuidados Intensivos Adulto.
24. Enfermería en Cuidados Intensivos Neonatales.
25. Enfermería en Emergencias Y Desastres.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA:

1. Análisis Bioquímicos y Clínicos.
2. Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica.
3. Farmacia Hospitalaria.
4. Bromatología y Nutrición
5. Regulación Farmacéutica y Evaluación de Productos Farmacéuticos.
6. Farmacia Oncológica.

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA:

1. Operación y Procesos Industriales.
2. Ingeniería de Seguridad e Higiene Industrial.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Comisión de Licenciamiento y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Guano
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



B
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL RECTOR TIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
DE ICA
DECLARA QUE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO
DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA Y DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA
ES LEGÍTIMA Y QUE LE LLEGO A MI VISTA, DE LO QUE DOY FE.



B
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL